

Universidad Nacional

Exp. 21-03-30828

de Córdoba

República Argentina

Córdoba, 2 0 MAY 2003

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que se promueve la suscripción de un "Convenio Marco" entre esta Universidad y el señor Nelson Jerónimo FILIPPI en su carácter de Defensor del Pueblo de la Provincia de Córdoba y Presidente de la Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina, con el objeto de establecer lazos de cooperación recíproca y vínculos de carácter permanente en especial la asistencia técnica, la transferencia de tecnología y servicios, la capacitación, la investigación y el desarrollo, sirviendo de marco para acuerdos particulares en los que se determinará en forma cierta los derechos y obligaciones de las partes para cada supuesto; y

CONSIDERANDO:

El Dictamen 28.436 que emite a fojas 6 la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el que no formula observaciones de índole legal respecto al texto del citado proyecto;

El informe que produce la Secretaría de Administración (fs. 8);

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas al suscripto mediante Resolución HCS 344/99,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proyecto de Convenio Marco que corre a fojas 2/4 y que en fotocopia constituye el anexo de la presente, a celebrar entre esta Casa y el señor Nelson Jerónimo FILIPPI, en su carácter de Defensor del Pueblo de la Provincia de Córdoba Y Presidente de la Asociación de Defensores del Pueblo de la República Argentina, y suscribirlo.

ARTÍCULO 2°.- Declarar la necesidad de que, previo a la celebración de contratos particulares que deriven del Convenio Marco en cuestión, tomen intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Secretaría de Administración.



República Argentina

ARTICULO 3°. - Comuníquese y dése cuenta, all H. Consejo Superior.

ma

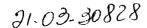
TOL LING HECTOR GABRIEL TAVELLY
SECRETARIO THERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF/ING. JORGE H. GONZALEZ

NECTOR
WHIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN Nº: 742

CONVENIO MARCO.





Se conviene en celebrar el siguiente Convenio Marco conforme las siguientes cláusulas:

De los convenios anexos.

Contenido.

TERCERA: Los convenios anexos tendrán como fin determinar en forma cierta los derechos y obligaciones de las partes para cada supuesto. En todos los casos deberán contener:

- A) El responsable del proyecto o programa por cada una de las partes firmantes.
- B) El plazo de duración del proyecto o programa-----
- C) La rescisión de los mismos y las indemnizaciones correspondientes, si hubiera lugar------
- D) El acuerdo sobre la propiedad de los derechos intelectuales emergentes, si existieren------

Asimismo, deberá incluirse en éstos toda otra disposición necesaria para hacer operativa la normativa del presente Convenio Marco y las responsabilidades de las partes------

Suscripción.

Responsabilidad Económica.

QUINTA: El presente Convenio Marco no implica para ninguna de las partes en forma directa obligación económica alguna. Ésta será establecida para cada caso en particular en los respectivos convenios anexos a suscribirse------

Duración.

SEXTA: El plazo de vigencia del presente convenio será de veinticuatro (24) meses, contados a partir de su suscripción, renovables en forma automática salvo notificación fehaciente y por escrito en contrario de alguna de las partes en tal sentido dentro de los treinta (30) días corridos anteriores a su vencimiento------

Rescisión.

SEPTIMA: El presente convenio se extinguirá por las siguientes causales:

Jurisdicción

OCTAVA: Las partes se someten de común acuerdo a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba para el caso de controversia en la ejecución o interpretación del presente contrato.

Domicilio constituido.

NOVENA: Las partes fijan domicilio, a los efectos legales del presente convenio marco, en los consignados en el encabezamiento del presente escrito.

En la Ciudad de Córdoba, a los.....del mes dede Dos mil tres, firman "LA ASOCIACION" y "LA UNIVERSIDAD", tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

RESOLUCION Nº. 742